

Dada cuenta; Por presentado el anterior escrito por el Sr. Abogado del Estado, unase. Con suspensión del plazo, decretado en providencia de fecha 15 de Abril del 2008, practíquense las averiguaciones solicitadas por el Sr. Abogado del Estado, excepto en lo relativo al Decanato, puesto que ya consta unido a autos, librandose al efecto los despachos oportunos.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

MAGISTRADO-JUEZ.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

DILIGENCIA.- En Melilla a 30 de junio del 2008.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo sin resultado, habiendose practicado todas las diligencias solicitadas por el Sr. Abogado del Estado en nombre y representación del FOGASA, de lo que paso a dar cuenta a S.S.^a Doy fe.

AUTO

En Melilla , a treinta de junio de dos mil ocho.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D^a. BOUABDELLAH ABERKANE y de otra como demandada/s ZARIOUH MIMOUN, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 20 de noviembre del 2007 en la ejecución n.º 86/07 y 19 de diciembre, del 2007 en la ejecución 139/07, dictandose auto de acumulación en fecha 19 de febrero del 2008 para cubrir un total conjunto de ambas ejecutorias de 21391,94 euros en concepto de principal.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L..P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practican las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado ZARIOUH MIMOUN en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL por importe de 21391,94 euros.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D.MARIO ALONSO ALONSO, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

MAGISTRADO-JUEZ.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ZARTOUH MIMOUN, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Melilla a treinta de junio de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SEPTIMA MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1857.- En el Rollo de Apelación n° 42/08 dimanante del Juicio Oral n° 145/07 del Juzgado de lo Penal n° Dos de esta ciudad por delito de contra el derecho de los ciudadanos extranjeros contra José Manuel Tellez, Rachida Salah Mimoun, Faiza Kasami, Naima Saou representados por los letrados D. José Luis Cobreros, D. Crescencio Saiz, D. Pedro José Martínez, Francisco Javier Arias se ha dictado Sentencia de fecha 28 de mayo de 2008, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimamos el recurso de Apelación interpuesto por los Procuradores D. Fernando L. Cabo en nombre y representación de José Manuel Tellez, D. José Luis Ybancos Torres